

RESOLUCIÓN No. 1255 - 1 FEB 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander, mediante Resolución No. 000660 de fecha 28 de abril de 2015.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2017-327157-6800 del 06 de julio de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar de Paso – Submodalidad Casa Hogar.

Que los días 07, 08, 09, 23 de noviembre de 2017, 23, 29 y 30 de enero de 2018 las profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede operativa y administrativa de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"**, ubicada en la carrera 11 No. 43-49 Barrio Alfonso López del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 29 de noviembre de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado opera otra modalidad (internado vulneración) concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para estas modalidades, por la cual APROBO la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 1255

1 FEB 2010

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

de Paso - Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"**, ubicada en la sede administrativa y operativa de la carrera 11 No. 43-49 Barrio Alfonso López del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la Modalidad de **hogar de paso – submodalidad casa hogar** en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"**, en la sede operativa y administrativa del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"**, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **hogar de paso – submodalidad casa hogar** en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 FEB 2010

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Luz Helena Gallego Campos / Martha Patricia Manrique Soacha - Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Sonia Rocio Romero González - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 2 de 2



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018) siendo las once de la mañana (11:30 a.m.), comparece el señor **PEDRO JOSE MORA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.227.444 expedida en Bucaramanga (Santander) en su calidad de Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN LAICAL MIANI FULMIANI** de Bucaramanga. En tal virtud, se le notificó personalmente el contenido de la Resolución 1255 del primero (01) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018) *“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI” para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso – Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general”*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia conforme al Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El Notificado,



PEDRO JOSE MORA BARRERA
C.C. No. 91.227.444 de Bucaramanga

El Notificador,



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña rueda – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Santander
Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño – Abogada - Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 1255 del primero (01) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018) *“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI” para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso – Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general”* a favor de la entidad **FUNDACIÓN LAICAL MIANI FULMIANI**, del Municipio de Bucaramanga, se notificó personalmente al señor **PEDRO JOSE MORA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.227.444 expedida en Bucaramanga -Santander, a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Que el señor **PEDRO JOSE MORA BARRERA**, el día cinco (05) del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018) renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 1255 del primero (01) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), quedó en firme y ejecutoriada el día seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Se expide en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.